



# Resolución Directoral

N° 129- 2023-LP/DE

Lima, 07 de junio de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 035-2023-LP/DE/UFSCMI del 07 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 322-2023-LP/DE/UFAJ del 07 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



M. ROZAS



F. ARÉVALO



J. Trujillo

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante MOP;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, modificado por las Resoluciones Directorales N° 063, 069 y 108-2023-LP/DE, que aprueba la Directiva N°006-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa”;

Que, según la organización funcional del Programa, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, teniendo entre sus funciones, Supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones, así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas]; entre otros de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y literal c) del artículo 24 del MOP;

Que, con Informe N° 035-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, hace suyo el Informe N° 09-2023-LP/DE/UFSCMI-MRD, emitido por el especialista en Supervisión de Proyectos, el cual señala que, al cierre de la actividad N° 20 Subsanción de la presentación de los requisitos previos de la AII-45, efectuada el 25 de mayo de 2023, se obtiene de la plataforma informática del Programa “RURASKA”, que el convenio N° 03-0030-AII-45, pertenecientes al ámbito de intervención de la Unidad Territorial Apurímac, esté presente la siguiente observación: El Organismo Ejecutor, realizó la presentación del requisito previo; sin embargo, ha presentado observaciones;

Que, asimismo, la referida Unidad Funcional indica que, el numeral 1.1.6 se la Sección I, de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa”, aprobada con Resolución Directoral N°



028-2022-TP/DE, establece lo siguiente: “De no poder cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos previos en los plazos establecidos en el cronograma de actividades vigente por causas no atribuibles al OE por (caso fortuito o de fuerza mayor), se podrá suspender la presentación de los requisitos previos, hasta que se superen las causales que lo motivaron, previa suscripción de un acta de suspensión de obligaciones”;

Que, de igual modo, señala que, el literal a) del numeral 5.1.1 de la sección V de la Guía en mención, establece como uno de los procedimientos para suspender el plazo de la presentación de los requisitos previos y/o plazo del inicio de actividad, es que el Organismo Ejecutor puede solicitar la suspensión de plazo de la presentación de los requisitos previos y/o plazo de inicio de la AII a la Unidad Zonal del Programa, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producida la situación que impide el cumplimiento de la obligación. Para lo cual debe adjuntar a su solicitud un informe debidamente sustentado y documentado, que acredite el evento extraordinario, imprevisible e irresistible que demuestre el caso fortuito o de fuerza mayor y que afecte al cumplimiento de la obligación. En dicho informe se debe establecer además la fecha de culminación de la causal que motivo la suspensión de plazo. En el numeral 6.1 de la sección VI, señala que de vencido el plazo y de persistir el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será causal de resolución del convenio suscrito con el Organismo Ejecutor;

Que, por consiguiente, la mencionada Unidad de línea, señala que, de acuerdo al marco normativo vigente, los convenios que no lograron la aprobación total de los Requisitos Previos, así como la subsanación de estos, cuyo plazo venció el 25 de mayo del 2023, corresponde la resolución del Convenio; sin embargo, el jefe de la Unidad Territorial Apurímac, informa que la Municipalidad Distrital de Curahuasi, solicitó reconsideración en el plazo para el inicio de la ejecución de la actividad N° 20, correspondiente al convenio N° 03-0030-AII-45, debido a que la actualización del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) por parte del personal del MEF a través del ConectaMef trajo como consecuencia que los nuevos requerimientos y clasificadores no fueron incorporados en la última versión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), produciéndose de esa manera que los procedimientos administrativos requeridos para el registro presenten desfases en la actualización de los datos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). Asimismo, el área de logística de dicha municipalidad indicó que los clasificadores en la ficha técnica, no se encontraban disponibles en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), lo cual ocasionó un proceso de reclasificación de los clasificadores adecuados, que tomó aproximadamente 5 días hábiles para ser completado;

Que, en virtud a ello, la Unidad Territorial Apurímac recomienda que, de manera excepcional se considere una ampliación de plazo adicional de un (01) día hábil para la Actividad N° 20, subsanación de los requisitos previos, para el convenio N° 03-0030-AII-45, “Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación del Camino de Herradura del Sector de Lucmos hacia el Sector Capitán Rumi en el Sector Lucmos y Capitán Rumi, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”, a fin de poder subsanar las observaciones de los requisitos previos;

Que, la Unidad Funcional indica que considerando que, el objetivo del Programa es contribuir con la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, a través de las intervenciones de las Actividades de Intervención Inmediata y visto que se ha generado expectativa de empleo a través de la actividad de selección de participantes (población objetiva), resulta pertinente que la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad ejecutiva y administrativa del programa considere, de manera excepcional, la modificación de la actividad N° 20, subsanación de la presentación de los requisitos previos del anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa”, otorgándole un plazo no mayor hasta el día 07 de junio del 2023, y en consecuencia la modificación de las actividades N° 21,22, 23 y 24 del referido cronograma;



Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 322-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de aprobar la propuesta de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación excepcional de Cronograma AII-45**

Aprobar la modificación excepcional del plazo de la actividad N° 20 del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa”, de la Directiva N° 006-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa”, aprobado con la Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, modificado por las Resoluciones Directorales N°s. 063, 069 y 108-2023-LP/DE, y en consecuencia el plazo de las actividades N°s. 21, 22, 23 y 24 del referido anexo, correspondiente al Convenio N° 03-0030-AII-45, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Apurímac del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

#### **Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

#### **Regístrese y comuníquese.**

**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”



**PERÚ**Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**Anexo N.º 01** "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", para el convenio de ejecución N° 03-0030-AII-45.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de AII	8	3/03/2023	14/03/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal.	1	15/03/2023	15/03/2023
3	Registro de admisibilidad de las AII	2	16/03/2023	17/03/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	10	20/03/2023	31/03/2023
5	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal.	2	3/04/2023	4/04/2023
6	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	2	5/04/2023	10/04/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	11/04/2023	11/04/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	2	12/04/2023	13/04/2023
9	Suscripción de convenios	1	14/04/2023	14/04/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	17/04/2023	24/04/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	17/04/2023	19/04/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	19/04/2023	21/04/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	21/04/2023	24/04/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	25/04/2023	26/04/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	26/04/2023	27/04/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	2/05/2023	4/05/2023
17	Selección de participantes	8	26/04/2023	5/05/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	28/04/2023	10/05/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	5/05/2023	18/05/2023
20	Subsanación de la presentación de los requisitos previos	12	19/05/2023	07/06/2023
21	Inicio de actividades de intervención inmediata	2	08/06/2023	09/06/2023
22	Término de actividades de intervención inmediata	3	24/07/2023	27/07/2023
23	Comunicación de Recepción de la AII a la UZ	7	25/07/2023	27/07/2023
24	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	19	17/08/2023	31/08/2023

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 20, 21, 22, 23 y 24, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



M. ROZAS



F. ARÉVALO



J. Trujillo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

